

Bogotá D.C, 31 de agosto del 2020

Señores,
**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE
BOGOTÁ D.C**
Ciudad

DEMANDANTE: COOMITE DE VEEDURIA CIUDADANA DE LA SEPTIMA
DEMANDADO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Y OTROS.
CLASE: ACCIÓN POPULAR
RADICADO: 11001334306020190001700

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE QUEJA

GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.756.878 de Tunja, y tarjeta profesional de abogado No. 16.456 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder conferido en Audiencia el día 11 de junio del 2019 en Acta de audiencia de Pacto No. 01 del 2019, por los miembros de la Veeduría Ciudadana para la defensa de la Carrera séptima, que a la fecha no ha sido revocado comedidamente, y en aplicación del Artículo 352 del C.G.P presento Recurso de Reposición en subsidio de queja contra el Auto del 27 de agosto del 2020 que resolvió *rechazar por extemporáneo el Recurso de Apelación* interpuesto por el suscrito.

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Sostiene el Despacho que una vez verificado el expediente se constató que el recurso presentado por el apoderado del COMITÉ DE VEEDURÍA CIUDADANA DE LA SÉPTIMA es extemporáneo, como quiera que la providencia recurrida de fecha 1 de julio de la presente anualidad, fue notificada de manera electrónica ese mismo día y la alzada fue presentada de igual manera, el día 8 de julio de 2020. Al respecto, es menester indicar que en el expediente obra acuse de recibo de la citada notificación al correo electrónico de la parte apelante, este es, coedlopez1942@hotmail.com, el día miércoles (Sic) 1 de julio de 2020 a las 12:08 p.m.

Sin embargo, omite considerar que el suscrito obra en calidad de apoderado de todos los accionantes del proceso en ciernes, cuya dirección de



notificación física y electrónica es conocida por el Despacho desde el 11 de junio del 2019.

Tanto es así que el pasado 03 de julio del 2020 y ante la omisión del Despacho de hacer la notificación en los términos del Artículo 198 del CPACA, solicitamos por correo electrónico nos fuera remitido el contenido de la publicación en el registro del sistema de gestión Siglo XXI, situación que ocurrió el mismo 03 de julio del 2020.

Gmail - Solicitud Proceso 2019 - 017 31/08/20, 4:54 p. m.

 CONTAGOMEZ ARANGURENCONS <contagomezarangurencons@gmail.com>

Solicitud Proceso 2019 - 017
2 mensajes

CONTAGOMEZ ARANGURENCONS <contagomezarangurencons@gmail.com> 3 de julio de 2020 a las 11:06
Para: jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co

Bogotá D.C, 03 de julio de 2020

Señor
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.
Ciudad.

CLASE: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTES: COMITÉ DE VEEDURÍA CIUDADANA DEFENDAMOS LA SÉPTIMA
ACCIONADOS: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (ALCALDÍA - CONCEJO DISTRITAL - IDU)
RADICADO: 11001334306020190001700

Buenos días,

De conformidad al poder conferido en Audiencia el día **11 de junio del 2019 (Acta de audiencia de Pacto No. 01 del 2019)**, por los miembros de la Veeduría Ciudadana para la defensa de la Carrera séptima y teniendo en cuenta el estado publicado el **01 de julio del 2020** y señala "Sentencia de Primera instancia notificación por correo electrónico".
Sin embargo revisado nuestro buzón no encontramos dicha providencia, razón por la cual solicito sea remitida al presente correo electrónico y con ello de ser el caso poder ejercer los recursos que sean del caso.

Con toda consideración,

 **acta audiencia 2019 (1).pdf**
636K

Juzgado 60 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C. 3 de julio de 2020 a las 12:24
<jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co>
Para: CONTAGOMEZ ARANGURENCONS <contagomezarangurencons@gmail.com>

Con todo gusto.

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos

 **tramite memoriales.png**
46K

 **04 11001-33-43-060-2019-00017-00 AP CV Ciudadana de la 7a - Bogotá.pdf**
1526K

Aviso 20200701 (2).pdf

<https://mail.google.com/mail/u/1?ik=8eb2665dd6&view=pt&search...sg-a%3Ar2335140864802764031&simpl=msg-F%3A1671217375694678209> Página 1 de 2

Gmail - Solicitud Proceso 2019 - 017 31/08/20, 4:54 p. m.

 **230K**



**GUSTAVO EDUARDO
GÓMEZ ARANGUREN**
ABOGADO CONSULTOR

II. PETICIÓN

Por lo someramente expuesto, solicito se conceda la Apelación, lo anterior teniendo en cuenta que el conteo del término para presentar la Apelación inició el 03 de julio del 2020 como se evidencio de los pantallazos precedentes. El Recurso en comentario fue radicado el 08 de julio del 2020 estando dentro del término de los 3 días hábiles concedidos por la norma especial.

De no acceder a la pretensión que se incoa, por favor remitirlo al superior para resolver la queja que en subsidio se interpone.

Atentamente,

GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN
C.C No. 6756878 de Tunja
T.P. No. 16.456 del C. S. de la J.